

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES IV

Caracas, jueves 14 de enero de 2010

Número 39.346

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo en apoyo a las Medidas Financieras y Económicas anunciadas por el Comandante Presidente, Hugo Chávez Frías, en fecha 8 de enero de 2010.

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franco Fontaneros, Director General (E) de la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Decisión por la cual se declara la responsabilidad administrativa del ciudadano Néstor Julio Molina.

#### Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 367, de fecha 18 de noviembre de 2009.

#### Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se ordena el inicio del procedimiento administrativo necesario para conocer todo lo relacionado con la desaparición de la obra Odalisca con pantalón rojo, de Henry Matheo, del Museo de Arte Contemporáneo de Caracas, a fines de establecer responsabilidades administrativas.

Providencia por la cual se solicitan al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por intermedio del Ministro del Poder Popular para la Cultura las diligencias necesarias para concretar la restitución y retorno efectivo de la «Piedra Kueka Abuela» a su lugar originario.

#### Tribunal Supremo de Justicia

«Sentencia de la Sala Constitucional, de carácter vinculante para todos los tribunales de la República, incluso para las demás Salas del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual se desaplica por control difuso de la constitucionalidad el artículo 177 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo».

#### Contraloría General de la República

«Resolución N° 01-00-000003 de fecha 14 de enero de 2010, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano José Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 5.311.518, como Contralor provisional del Estado Zulia, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en sustitución de la ciudadana Meritza Montañó, titular de la cédula de identidad N° 9.488.848 y designar al ciudadano Oscar Matheo, titular de la cédula de identidad N° 5.517.571, funcionario de esta Contraloría General de la República, en comisión de servicio en la Contraloría del Estado Zulia».- (sic).

### ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN APOYO A LAS MEDIDAS FINANCIERAS Y ECONÓMICAS ANUNCIADAS POR EL COMANDANTE PRESIDENTE, HUGO CHÁVEZ FRÍAS, EN FECHA 08 DE ENERO DE 2010

#### CONSIDERANDO

Que el 08 de enero de 2010 el Comandante Presidente de la República, Hugo Chávez, anunció en Consejo de Ministros las nuevas medidas de ajustes económicos que protegerán la economía venezolana;

#### CONSIDERANDO

Que entre las medidas se establece la existencia de un nuevo tipo de cambio dual con la finalidad de proteger las importaciones esenciales para la sociedad venezolana y fomentar las exportaciones e inversiones y el empleo en el sector productivo nacional;

#### CONSIDERANDO

Que la crisis económica mundial ha afectado la estabilidad de los países en la esfera global a lo cual la República Bolivariana de Venezuela no escapa, por ser un país con una economía altamente dependiente de las exportaciones del petróleo;

#### CONSIDERANDO

Que el Presidente dio a conocer que el Banco Central de Venezuela, de manera conjunta con el Ejecutivo Nacional, intervendrá en el mercado cambiario con la finalidad de evitar el manejo especulativo de las divisas;

#### CONSIDERANDO

Que el Presidente anunció la creación de dos fondos especiales con las siguientes finalidades:

1. El fondo para el fomento e impulso de exportaciones el cual financiará proyectos productivos de todas las unidades de producción en general con la finalidad de incrementar la capacidad de exportación del país;
2. El fondo para la sustitución de las importaciones que beneficiará a aquellos productores que tengan la capacidad de producir en el país bienes que actualmente se importan;

#### CONSIDERANDO

Que una vez anunciadas las medidas económicas de ajuste, los instrumentos de Crédito Público de la República se han fortalecido en los mercados internacionales;

#### CONSIDERANDO

Que las nuevas medidas de ajustes vienen a contrarrestar la especulación implementada por los sectores desestabilizadores de la economía venezolana.

#### ACUERDA

PRIMERO. Apoyar las medidas anunciadas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, las cuales fortalecerán la economía nacional, generarán estabilidad en el mercado cambiario y procurarán una mejor calidad de vida al pueblo venezolano.

SEGUNDO. Respalda las medidas que incentivan la producción y exportación de los productos, generando una economía diversificada y próspera, promoviendo una economía productiva bajo el espíritu bolivariano de la mayor suma de felicidad posible.

TERCERO. Secundar la política de sustitución de importaciones que generará soberanía económica, empleo productivo y fortalecimiento del sector productivo nacional.

CUARTO. Exhortar a la población venezolana a no dejarse manipular por grupos interesados en desestabilizar la economía nacional, así como, participar activa y protagónicamente en la defensa de los precios de bienes y servicios esenciales para el pueblo venezolano con el fin de evitar la especulación.

QUINTO. Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los doce días del mes de enero de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

*Celia Flores*

CELIA FLORES

Presidenta de la Asamblea Nacional

*Saúl Ortega Campo*

SAÚL ORTEGA CAMPO

Primer Vicepresidente

*Alfonso Urbano*

ALFONSO URBANO

Segundo Vicepresidente

*Iván Zepeda Cumbres*

IVÁN ZEPEDA CUMBRES

Secretario

*Victor Oscar Boscan*

VÍCTOR OSCAR BOSCAN

Subsecretario

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: 001

CARACAS, 13 DE ENERO DE 2010

199° y 150°

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 6.627 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

### RESUELVE

**Artículo Único.** Designar a partir del 11 de enero de 2010, al ciudadano **FRANCO FONTANAROSA** titular de la cédula de Identidad N° 16.474.108, Director General (E) de la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese,

**PEDRO MOREJÓN**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE  
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Caracas, 6 de noviembre de 2009

### I NARRATIVA

#### A. ANTECEDENTES

Se inició el presente Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, codificado PDR-C-Z-02-08 N° 170, previsto en el Título III "De las Potestades de Investigación, de las Responsabilidades y de las Sanciones", Capítulo IV "Del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades", artículo 95 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001, mediante Auto de Apertura de fecha 20 de julio de 2009 (Folios 1 al 13), dictado por la titular del órgano de control fiscal de este Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MINAMB), carácter este que consta en la Resolución N° 110-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.126 de fecha 15 de enero de 1997, por el surgimiento de elementos de convicción o prueba de los que podía presumirse responsabilidad administrativa del ciudadano Néstor Julio Molina, portador de la cédula de identidad N° V-2.877.668, quien se desempeñaba para el momento de la ocurrencia de los hechos como Ingeniero Agrónomo Jefe, adscrito a la Dirección Estatal Ambiental (DEA) Zulia.

En virtud de la ejecución de la obra "Saneamiento Asentamiento El Corozal: Canalización de los Caños Central, Taborda, La Cruz y Canal Principal, municipio Francisco Javier Pulgar, estado Zulia", desde el mes de noviembre de 2006 hasta abril de 2007, por parte de la sociedad mercantil "SUPLIDORA EL VIGIA, C.A." (SUVICA), sin que hubiese contrato entre este Ministerio y la mencionada empresa, presumiendo la responsabilidad del referido ciudadano por los hechos que a continuación se mencionan:

- Incumplimiento de las previsiones dispuestas en el Decreto N° 1.555 con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.556 Extraordinario de fecha 13 de noviembre de 2001, referido al Procedimiento de Selección de Contratistas y Procedimientos para Licitaciones.
- Contravención a los principios de legalidad y competencia establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001.

Posteriormente, en fecha 28 de agosto de 2009, se dictó Auto para reponer la causa al estado de dictar nuevo Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades, el cual se realizó el 31 de agosto de 2009.

#### B. DE LA DOCUMENTACIÓN CURSANTE EN LOS EXPEDIENTES

Expediente de la Potestad de Investigación codificado C-Z-02-08 N° 170 (cuaderno separado identificado A)

- Memorandum N° 0088 de fecha 02 de abril de 2008, suscrito por el Director (E) de Ingeniería Ambiental, adscrito a la Dirección General de Equipamiento Ambiental del MINAMB, mediante el cual remitió a este órgano de control comunicación de fecha 20 de noviembre de 2007 suscrito por el Ing. David Govea, representante de la Empresa Suplidora El Vigía C.A. (SUVICA), relacionada con la ejecución de la obra denominada "Canalización de canales Central, Taborda, La Cruz y Canal Principal de Acceso al Asentamiento Campesino El Corozal, Municipio Francisco Javier Pulgar, Estado Zulia", desde el mes de noviembre de 2006 hasta abril de 2007. Anexando la siguiente documentación:
  - Comunicación S/N° del 24 de octubre de 2007, suscrita por el Director Gerente de la sociedad mercantil SUVICA, con atención al Ing. Luis Enrique Abreu, Despacho de la Ministra y con copia al Ing. Luis Eduardo Torres, Coordinador UEPSA Sur del Lago, a través de la cual se exponen las razones justificativas que soportan la contratación por parte del Ministerio de

esa obra y la situación que enmarcaban las condiciones en las cuales SUVICA realizó los trabajos. Informando que los trabajos de canalización y construcción de diques comenzaron en el mes de noviembre de 2006, bajo la autorización e inspección del Ing. Néstor Julio Molina, Jefe Agrónomo V y responsable del Departamento de Construcción de la Unidad Técnica del Sur del Lago. Señalándose que la ejecución de la obra abarcó seis (6) meses, desde noviembre de 2006 hasta abril de 2007, tiempo en el cual SUVICA movilizó al sitio 4 excavadoras hidráulicas para recuperar rápidamente las condiciones que asegurarían la producción agrícola del sector, por lo que solicitan la cancelación de la misma. Para lo cual anexa:

- Tabla resumen de ejecución de la obra, suscrita por el Director Gerente de SUVICA, en la que se exponen las condiciones generales de la construcción de cada uno de los diques, observándose de manera detallada la longitud, cantidad de metros cúbicos excavados y colocados como relleno compactado, la aplicación del factor esponjamiento o factor de pérdida sobre las mediciones realizadas por el equipo de la Coordinación del Sur del Lago, además de la maquinaria utilizada y las condiciones de trabajo de estas. En la que se destaca:
    - o Los cálculos de la longitud y metros cúbicos, son los obtenidos por la inspección realizada por el equipo del Ing. Luis Torres.
    - o 14.192,94 m<sup>3</sup>, fueron excavados con excavadoras extralargas.
    - o 80.344,44 m<sup>3</sup>, fueron excavados sobre rolos de madera, sobre una lámina de agua aprox. de 1,20 m.
    - o En total se deforestaron en presencia de agua 8 Ha.
  - Presupuesto presentado por SUVICA C.A. para la obra Saneamiento Asentamiento el Corozal: Canalización de los Caños Central, Taborda, La Cruz y Canal Principal, municipio Francisco J. Pulgar, estado Zulia, por la cantidad de Bs. 1.805.896.542,86
- Comunicación N° 0000010871 de fecha 20 de noviembre de 2007, de la sociedad mercantil SUVICA, sin suscribir, dirigida a la Ministra del MINAMB, con copia al Ing. Luis Enrique Abreu, Director del Despacho de la Ministra y al Ing. Luis Eduardo Torres, Coordinador UEPSA Sur del Lago, a través de la cual informan su preocupación por la tardanza de este Ministerio en autorizar la contratación de la obra ejecutada a satisfacción de los técnicos del MINAMB, de las comunidades beneficiadas por esta acción y que por la fecha de culminación se inscribía en su gestión como Ministra. Exponiéndose que la obra de canalización y construcción de diques marginales se inició en Noviembre de 2006, bajo la autorización del Departamento de Construcción de la Unidad Técnica Sur del Lago, y abarcó seis (6) meses de ejecución hasta abril de 2007. Y que la misma se encontraba incluida dentro de la Programación de obras a ejecutar en la Zona Sur del Lago de Maracaibo para el año 2007, y reconocida por el equipo actual de la Coordinación, a cargo del Ing. Luis Torres, quien realizó dos (2) inspecciones detalladas en las que levantó nuevamente la topografía de la obra y se constató la correcta ejecución de la misma. Solicitando a la máxima autoridad girar las instrucciones pertinentes para materializar el pago con cargo al presupuesto del año 2007.
  - Comunicación S/N° de fecha 4 de octubre de 2007, suscrita por el Coordinador UEPSA Zona Sur del Lago, dirigida al Ing. Luis Enrique Abreu, Director del Despacho de la Ministra, mediante la cual informa los resultados de las mediciones topográficas realizadas a la obra "Saneamiento Asentamiento El Corozal: Canalización de los Caños Central, Taborda, La Cruz y Canal Principal, municipio Francisco Javier Pulgar, estado Zulia", ejecutada a partir del mes de noviembre de 2006, atendiendo instrucciones de la Oficina Técnica Sur del Lago y con conocimiento extemporáneo de esa Coordinación. La información incluye croquis de ubicación, secciones de once (11) tramos de diques construidos en varios subsectores del asentamiento campesino, data de campo (libreta de campo) y presupuesto detallado de la obra ejecutada y certificada por dos (2) equipos de topografía pertenecientes a la referida Coordinación. (Folios 3-125).
  - Manual Descriptivo de Clases de Cargos de 1994, emanado de la Oficina Central de Información, en el que se detalla el cargo de Ingeniero Agrónomo Jefe.
  - Memorandum N° 342 del 14 de abril de 2008, mediante el cual la Auditora Interna le informa al Director (E) de Ingeniería Ambiental que este órgano de control iniciará el análisis solicitado a través del memorando N° 0088 del 02 de abril de 2008, a cuyos fines solicita la identificación completa, tanto del funcionario que ordenó el inicio de la obra, como la del Ingeniero Inspector. Asimismo, le informa, en relación a la auditoría técnica para verificar la ejecución de la obra y la procedencia del pago, que las unidades de auditoría interna no realizan el control previo al compromiso y al pago, lo cual es función de la administración activa, y que la reclamación del pago debe ser tramitada por la empresa SUVICA ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio. (Folio 126).
  - Memorandum N° 550 del 19 de junio de 2008, a través del cual la Auditora Interna solicitó al Director General de Equipamiento Ambiental remitir la siguiente información:
    - Funciones de la Unidad Ejecutora Saneamiento Ambiental Zona Sur del Lago y su organigrama estructural.
    - Copia certificada del expediente de la obra que se encuentra en la citada Coordinación, de acuerdo a lo indicado por el Ing. Luis Torres en el correo electrónico anexo. Al no recibir respuesta, fue ratificado según memorandum N° 604 de fecha 03 de julio de 2008, y respondido mediante memorandum N° 3087 del 07 de agosto de 2008, por medio del cual el Director General de Equipamiento Ambiental remitió la siguiente documentación:
      - Oficio N° 0062 del 11 de julio de 2008, suscrito por el Coordinador UESA-Zona Sur del Lago/ Zulia, por medio del cual entregó a la Dirección General de Equipamiento Ambiental la carpeta contentiva de la información solicitada mediante oficio del 19 de junio de 2008 de la Oficina de Auditoría Interna, la cual contenía:
        - Comunicaciones de la Coordinación UESA-Zona Sur del Lago, dirigida al Director General de Equipamiento Ambiental de fecha 04 de diciembre de 2007.

- E-mail del suscrito dirigido a [jguerra@minamb.gov.ve](mailto:jguerra@minamb.gov.ve) del 02 de julio de 2007. Asunto: Caso SUVICA Zona Sur del Lago.
  - Comunicación de la Empresa a Coordinación UESA-Zona Sur del Lago de fecha 20 de noviembre de 2007.
  - Documentación relacionada con la Presentación de la Oferta:
    - Carta presentación de oferta a ser considerada.
    - Informe Técnico del Ing. Néstor Julio Molina.
    - Memoria justificativa.
    - Presupuesto de la obra.
    - Plano de ubicación.
    - Análisis de precios unitarios.
    - Memoria descriptiva.
    - Cronograma de obra.
    - Cronograma y curva de inversión.
    - Informe fotográfico.
    - Mediciones y secciones de excavación y relleno de los diferentes tramos.
  - Memorandum N° 034 del 22 de julio de 2008, suscrito por el Director de Ingeniería Ambiental, por medio del cual remite copia de documentos correspondientes a la sociedad mercantil SUVICA, contratada para ejecutar la obra "Canalización canales Central, Taborda, La Cruz y Canal Principal de Acceso al Asentamiento Campesino El Corozal, Municipio Francisco Javier Pulgar, Estado Zulia", a los fines de su certificación para posteriormente enviarlos a la Oficina de Auditoría Interna.
  - Contrato de servicios profesionales DGEA-DPPP-SAM-07-SP-07-ZU-4048, suscrito entre el MINAMB y la empresa Organización Urika, C.A., sin fecha, para la Coordinación General de las Obras de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Lago de Maracaibo, Sur del Lago de Maracaibo, municipios Catatumbo, Francisco Javier Pulgar, Colón y Sucre del estado Zulia.
  - Organigrama de la Coordinación de las Obras de Saneamiento Ambiental del Sur del Lago de Maracaibo.
  - Comunicación de fecha 04 de diciembre de 2007, suscrita por el Coordinador de la UEPSA Sur del Lago de Maracaibo, estado Zulia, dirigida al Director General de Equipamiento Ambiental, fijando posición sobre el planteamiento que realizara la empresa SUVICA a la Ministra el 20 de noviembre de 2007, en relación a la contratación de la obra "Canalización de canales Central, Taborda, La Cruz y Canal Principal de Acceso al Asentamiento Campesino El Corozal, Municipio Francisco Javier Pulgar, Estado Zulia". Señala que desde el inicio de sus funciones, el 1° de junio de 2007, el Coordinador anterior, Ing. Xiomar Salami, le notificó que aunque la obra había sido ejecutada en su totalidad, no había recibido autorización de inicio por parte de esa dependencia sino de un funcionario de la DEA Zulia (Ing. Néstor Molina), presuntamente fundamentado en una emergencia, e incluso el mismo Ing. Molina fungió como inspector, asistido por los topógrafos de esa unidad técnica del MINAMB. La novedad le fue notificada al Ing. Luis Enrique Abreu quien recomendó realizar una exhaustiva evaluación técnica de la misma a fin de decidir sobre su tratamiento. Ordenándose el chequeo de las mediciones presentadas por la empresa por un equipo topográfico de la Coordinación, sus resultados fueron a su vez verificados por otro equipo profesional de Ingeniería y Topógrafo, quedando los cálculos definitivamente firmes, los cuales se remitieron al prenombrado Ing. Abreu el 05 de octubre, tanto por vía digital como en físico. Indicó que remitió en fechas 18 de junio y 02 de julio, ambas del año 2007, un modelo de memorando dirigido a las DEAS a fin de que el personal no incurra en este tipo de irregularidades. Remitiendo informe técnico del indicado funcionario. Finalmente expresó que técnicamente la obra se confirmó ejecutada a satisfacción y sus mediciones certificadas se encuentran a disposición.
  - E-mail enviado por Luis Torres a [jguerra@minamb.gov.ve](mailto:jguerra@minamb.gov.ve), asunto: Caso SUVICA Sur del Lago, enviando borrador de memorándum para evitar la repetición de estas situaciones. De igual manera, envió informe técnico escaneado suscrito por el Ing. Néstor Molina.
  - Comunicación N° 000010871 del 20 de noviembre de 2007, de la empresa SUVICA, sin suscribir, dirigida a la Ministra del MINAMB, con copia al Ing. Luis Enrique Abreu, Director del Despacho de la Ministra y al Ing. Luis Eduardo Torres, Coordinador UEPSA Sur del Lago, a través de la cual informan su preocupación por la tardanza del Ministerio en autorizar la contratación de la obra ejecutada a satisfacción de los técnicos del MINAMB, de las comunidades beneficiadas por esta acción y que por la fecha de culminación se inscribía en su gestión como Ministra. Exponiéndose que la obra de canalización y construcción de diques marginales se inició en noviembre de 2006, bajo la autorización del Departamento de Construcción de la Unidad Técnica Sur del Lago, y abarcó seis (6) meses de ejecución hasta abril de 2007.
- La misma se encontraba incluida dentro de la Programación de obras a ejecutar en la Zona Sur del Lago de Maracaibo para el año 2007, y reconocida por el equipo actual de la Coordinación, a cargo del Ing. Luis Torres, quien realizó dos (2) inspecciones detalladas en las que levantó nuevamente la topografía de la obra y se constató la correcta ejecución de la misma.
- Comunicación S/N° de fecha 10 de abril de 2007, suscrita por el Presidente de SUVICA, con atención al Ing. Xiomar Salami, mediante la cual presentó la oferta para su consideración, correspondiente a la obra "Canalización de canales Central, Taborda, La Cruz y Canal Principal de Acceso al Asentamiento Campesino El Corozal, Municipio Francisco Javier Pulgar, Estado Zulia", la que contenía lo siguiente:
    - Presupuesto de obra.
    - Análisis de precios unitarios.
    - Memoria descriptiva.
    - Cronograma de obra.
    - Cronograma de inversión.
    - Curva de inversión.
  - Informe técnico, S/F, suscrito por el Ing. Néstor Julio Molina, contenido de la información complementaria sobre el saneamiento agrícola El Corozal: Canalización Canal Central, Canal Taborda, Canal La Cruz, reconstrucción vía de acceso principal, Municipio Francisco Javier Pulgar, Estado Zulia, en

el cual se indica que "como consecuencia de los efectos negativos causados por los eventos climatológicos extraordinarios ocurridos en los años 2004 y 2005 a la producción agrícola en general de la zona y a la accesibilidad principal e interna, en el mes de Noviembre del año 2006 se ordenó el inicio de una obra para reconstrucción de los drenajes y la vialidad del asentamiento a la empresa "SUPLIDORA EL VIGIA, C.A." (SUVICA), la cual en los actuales momentos se encuentra en su fase final de ejecución. Dicha obra fue incluida en el programa de saneamiento y recuperación de tierras en el Sur del Lago de Maracaibo correspondiente al año 2007." Indica asimismo que la meta financiera no se ha analizado por cuanto no se había firmado el contrato.

- Memoria justificativa, S/F, suscrita por el Ing. Néstor Julio Molina, referido a la obra saneamiento del asentamiento El Corozal: Canalización de los caños Central, Taborda, La Cruz y canal principal, Municipio Francisco Javier Pulgar, Estado Zulia, en la cual señala que la vaguada de febrero del año 2005 ocasionó el colapso de los sectores principales del asentamiento El Corozal, como los ríos Guamo-Gavilanes, Capazón, Frío, caño Guabina y otros cauces menores, lo que conllevó la ruptura de diques marginales y protección contra desbordes e inundaciones generalizadas cuyo efecto duró varias semanas o varios meses. Lo que ocasionó la pérdida de todas las construcciones. Técnicamente se consideró que la única solución viable para restituir la producción y productividad del asentamiento El Corozal sería mediante el otorgamiento de un contrato que contemple el desazolve total o parcial de los drenajes secundarios afectados, la reconstrucción de los diques de protección contra desbordes y ampliación y/o mejoramiento de algunas vías de acceso.
  - Presupuesto de obra del 10 de abril de 2007, suscrito por el Ing. David Govea, por la empresa SUVICA, y por el Ing. Néstor Julio Molina, por la inspección.
  - Plano de ubicación del área adscrita al saneamiento del asentamiento El Corozal.
  - Análisis de precios unitarios de fecha 10 de abril de 2007, refrendado por el Ing. David Govea, en representación de la Empresa Suplidora El Vigía C.A. (SUVICA), y revisado por el Ing. Néstor Julio Molina.
  - Memoria descriptiva, sin fecha, firmada por el Presidente de SUVICA y por el Ing. Néstor Julio Molina, actuando como Ingeniero Inspector, en la que se señala cada partida, a saber:
    - Partida N° 01: Deforestación en presencia de agua, a máquina.
    - Partida N° 02: Excavación a cielo abierto para rectificación de canales y/o limpieza de cauces naturales (ríos, quebradas, etc.) en cualquier tipo de material con presencia de agua hasta 4 m. con empleo de excavador, incluye carga y bote hasta 200 m.
    - Partida N° 03: Construcción de relleno compactado con paso de máquina.
    - Partida N° 04: Transporte de maquinaria pesada para movimiento de tierra, preparación del sitio, drenajes, con peso de 10 a 30 Ton./Maq. a distancia hasta 200 km.
    - Partida N° 05: Nivelación y replanteo topográfico.
    - Partida N° 06: Excavación de drenajes y canales en fango, transporte y bote hasta 200 m. con equipo mecánico sobre rolos de madera.
  - Cronograma de obra, del 10 de abril de 2007, suscrito por el Presidente de SUVICA y por el Ing. Néstor Julio Molina, como Ing. Inspector.
  - Cronograma de inversión, de fecha 10 de abril de 2007, firmada por el Presidente de SUVICA y por el Ing. Néstor Julio Molina, como Ingeniero Inspector.
  - Curva de inversión sin fecha, refrendada por el Presidente de SUVICA y por el Ing. Néstor Julio Molina, como Ingeniero Inspector
  - Informe fotográfico correspondiente a los Canales de Matías, Central, Taborda, La Cruz y Principal.
  - Plano de ubicación del área estudiada.
  - Mediciones de la obra, firmadas por el Ing. Néstor Julio Molina, como Ingeniero Inspector; Jorge Gómez, Topógrafo Inspector; el Presidente de SUVICA, Ing. Residente y; David García, Topógrafo Residente.
  - Soportes de las mediciones de la obra, firmadas por el Ing. Residente, el Topógrafo Inspector y el Ing. Néstor Julio Molina. (Folios. 127 y 144-350).
7. Memorandum N° 551 de fecha 19 de junio de 2008, suscrito por la Auditora Interna, por medio del cual remite al Director de la DEA Zulia, Informe Técnico y Memoria Justificativa, ambos sin fecha, suscritos por el Ing. Néstor Julio Molina y, en atención a su contenido solicita original o copia certificada de la siguiente documentación:
- Programa de Saneamiento y Recuperación de Tierras en el Sur del Lago para el año 2007.
  - Funciones y Organigrama estructural de la Unidad Técnica Sur del Lago, adscrita a esa DEA, e identificación del funcionario responsable.
  - Cargo que ocupa el Ing. Néstor Julio Molina.
  - Comunicación mediante la cual se ordenó en Noviembre de 2006 el inicio de la obra "Canalización de canales Central, Taborda, La Cruz y Canal Principal de Acceso del Asentamiento Campesino El Corozal, Municipio Francisco Javier Pulgar, Estado Zulia".
  - Identificación del Ingeniero que actuó como Inspector y remisión del Libro de Obra respectivo, para su revisión y posterior devolución.
- Al no recibir respuesta, fue ratificado según memoranda Nos. 603 y 765, de fechas 03 de julio y 22 de agosto de 2008, respectivamente; y respondido mediante el memorandum N° 1480 del 29 de agosto de 2008, a través del cual el Director de la DEA Zulia informó, en relación al Programa de Saneamiento y Recuperación de Tierras en el Sur del Lago de Maracaibo para el año 2007, que ese Programa fue manejado por la Unidad Ejecutora de Saneamiento de Tierras, eje occidental, el cual depende directamente de la Dirección General de Equipamiento Ambiental, Vice-ministerio del Agua, sin que la misma presente informe o rinda cuenta a esa DEA, y que dicho Programa de saneamiento no fue presentado para el conocimiento de esa DEA. Asimismo, informa que la Unidad Técnica Sur del Lago no posee una estructura organizativa propiamente dicha, hizo notar que a partir del año 2005 fue creada la Unidad Ejecutora de Saneamiento y Recuperación de Tierras para asumir las funciones de asignación, control e inspección de obras, bajo la estricta supervisión de la Dirección General de Equipamiento Ambiental a nivel central,

y la Unidad Técnica Sur del Lago solo brinda apoyo según requerimiento. Razón por la cual no disponen de la autorización para el inicio de la obra Canalización de canales Central, Taborda, La Cruz y Canal Principal de Acceso al Asentamiento Campesino El Corozal, Municipio Francisco Javier Pulgar, Estado Zulia, y la única información disponible en relación a la misma son los soportes del levantamiento topográfico en el que brindaron su apoyo el Ing. Néstor Julio Molina y el Top. Jorge Gómez.

Agrega que actualmente la Unidad Técnica sigue cumpliendo el resto de las funciones para lo cual fue creada. El Ing. Néstor Julio Molina forma parte del personal técnico adscrito a esa Unidad Técnica con cargo de Ingeniero Agrónomo Jefe. Por su ubicación geográfica, la Unidad Técnica está bajo la supervisión del Área Administrativa N° 4 con sede en Santa Bárbara del Zulia, siendo el Jefe de la misma el Ing. Duany Arnesty, con cargo de Ingeniero Forestal Jefe. Y, anexó las funciones y actividades de la Unidad Técnica Zona Sur del Lago de Maracaibo. (Folios 128, 143, 351-355).

8. Memorandum N° 552 de fecha 19 de junio de 2008, a través del cual la Auditora Interna solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto; con atención al Director de Planificación, copia certificada del Plan Operativo 2007 de la DEA Zulia y del formulario de seguimiento y control del Plan correspondiente al IV Trimestre del mismo año, el cual fue respondido mediante memorándum N° 04-1044 del 25 de junio de 2008, suscrito por el Director General (E) de Planificación y Presupuesto. (Folios 129-142).
9. Oficio N° 0092 del 1° de septiembre de 2008, suscrito por la Auditora Interna, solicitando la comparecencia del ciudadano Luis Torres, Coordinador General de la UEPSA Zona Sur del Lago de Maracaibo, ante la Dirección de Control Técnico de esta Oficina de Auditoría Interna, a los fines de rendir declaración informativa relacionada con la obra Canalización de canales Central, Taborda, La Cruz y Canal Principal de Acceso al Asentamiento Campesino El Corozal, Municipio Francisco Javier Pulgar, Estado Zulia; el cual asistió en esa misma fecha, levantándose acta al efecto, mediante la cual se deja constancia de la declaración rendida por el indicado ciudadano, donde se destacan las siguientes preguntas y respuestas: "... PREGUNTA N° 2: Diga usted ¿en qué fecha asumió el cargo de Coordinador de la Unidad Ejecutora Saneamiento Ambiental Zona Sur del Lago de Maracaibo (UESA Zona Sur del Lago)? CONTESTO: 1° de junio de 2007. PREGUNTA N° 3: Diga usted ¿cuáles son sus funciones como Coordinador de la Unidad Ejecutora Saneamiento Ambiental Zona Sur del Lago de Maracaibo? CONTESTO: Aquellas contempladas en la cláusula primera del Contrato N° DGEA-DPPP-SAM-07-SP-07-ZU-4048, entre las que destaca la inspección técnica de las obras ejecutadas y la supervisión de las mismas a través de un control físico y financiero que se reporta semanalmente al Nivel central. PREGUNTA N° 4: Diga usted ¿cuál es el área particular de competencia de la Coordinación a su cargo, de acuerdo con lo expresado en la Cláusula Primera de su contrato de servicios profesionales? CONTESTO: Municipios Cataumbo, Francisco Javier Pulgar, Colón y Sucre del Estado Zulia, que conforman la sub-región del Sur del Lago de Maracaibo. PREGUNTA N° 5: Diga usted ¿recibió acta de entrega del Coordinador saliente? CONTESTO: Acta de entrega formal no, debido a que el contrato del Coordinador saliente (Ing. Xiomar Salami) y su empresa INDROCI C.A. no estaba cerrado administrativamente. Se preparó un cuadro del status de las obras, de la situación de las obras a la fecha del inicio de nuestras funciones el 1° de junio de 2007, la cual presento en esta declaración. PREGUNTA N° 6: Explique el procedimiento de coordinación entre la Unidad que usted dirige y la Unidad Técnica Zona Sur del Lago de Maracaibo dependiente de la DEA Zulia. CONTESTO: El procedimiento de coordinación es a través de comunicaciones escritas y siempre colocando al tanto a su órgano de adscripción, la Dirección Estatal Ambiental Zulia, referidas básicamente al apoyo institucional que se requiere del Ministerio en ámbitos de conservación ambiental... PREGUNTA N° 7: Identifique usted al personal de la Unidad Ejecutora Saneamiento Ambiental Zona Sur del Lago de Maracaibo encargados de la inspección de los trabajos que se realizaron en el Municipio Francisco Javier Pulgar, estado Zulia, entre noviembre de 2006 y abril de 2007. CONTESTO: Ing. José Domingo González, Ing. Víctor Raúl Govea, Ing. Adrián Aro, Ing. José Armando Moreno e Ing. Carlos Salórzano, aunque hago la acotación de que desconozco la fecha exacta de su ingreso y egreso si fuere el caso, y la zona asignada a cada uno. Esos eran los ingenieros que prestaban servicios en la Unidad, adscritos al Municipio Francisco Javier Pulgar. PREGUNTA N° 8: Diga usted ¿en qué fecha se inició la obra "Canalización Canales Central, Taborda, La Cruz y Canal Principal de Acceso del Asentamiento Campesino El Corozal, Municipio Francisco Javier Pulgar, estado Zulia" y quién ordenó el inicio de tales trabajos? CONTESTO: Me enteré de la presunta existencia de esta obra el día que asumi la Coordinación, el 1° de junio de 2007, porque el Ing. Salami la incluyó dentro del grupo de obras del mencionado cuadro de status como N° 8, no se en qué fecha se inició la obra. Respecto a quién ordenó el trabajo, me acoto a lo señalado en el Informe Técnico sin fecha firmado por el Ing. Néstor Julio Molina, C.I.V. N° 14.645, funcionario de la mencionada Unidad Técnica Sur del Lago, quien textualmente señala "en el mes de noviembre del año 2006 se ordenó el inicio de una obra para reconstrucción de los drenajes y la vialidad del asentamiento a la empresa Suplidora El Vigla C.A. SUVICA la cual en los actuales momentos se encuentra en su fase final de ejecución", este informe tiene la firma manuscrita del mencionado Ingeniero Molina y el sello del Ministerio y es complementario a una Memoria Justificativa que igualmente cuenta con su firma y sello del Ministerio, que dice Departamento de Almacén. PREGUNTA N° 9: Diga usted ¿cómo tuvo conocimiento de la ejecución de la obra aludida? CONTESTO: De la ejecución, una vez asumidas mis funciones como Coordinador, la empresa SUVICA se dirigió al Director del Despacho, Ing. Luis Abreu, solicitando el reconocimiento y cancelación de la obra con los correspondientes recaudos, los cuales de manera informal, a finales del mes de junio de 2007, se me remitieron a fin de corroborar los mediciones. Esto se efectuó a través de 2 equipos profesionales, ingeniero y topógrafo en cada caso, llegando a mediciones muy aproximadas, lo cual nos conlleva a disponer de la mayor certeza en las mediciones finales obtenidas, las cuales fueron remitidas al mencionado Ing. Abreu y recibidas en su despacho el día 8 de octubre de 2007, con copia al Director General de Equipamiento Ambiental de la época, Ing. José Guerra, en esa misma fecha. PREGUNTA N° 10: Identifique usted al funcionario que actuó como inspector de la citada obra. CONTESTO: Ing. Néstor Molina, según la documentación existente, memoria justificativa, informe técnico complementario y cantidades de obras conformadas por el mencionado funcionario, y según lo que señala la propia empresa en comunicación de fecha 20 de noviembre de 2007, enviada a la Ciudadana Ministra, y recibida el 26 de noviembre de 2007, que dice que la obra "se inició en noviembre de 2006 bajo la autorización del Departamento de Construcción de la Unidad Técnica Sur del Lago". PREGUNTA N° 11: Diga usted ¿efectuó alguna revisión a las mediciones presentadas por la empresa SUVICA correspondientes a la obra "Canalización Canales Central, Taborda, La Cruz y Canal Principal de Acceso del Asentamiento Campesino El Corozal, Municipio Francisco Javier Pulgar, estado Zulia"? CONTESTO: Positivo, se hizo un chequeo doble por parte de funcionarios técnicos adscritos a la Coordinación a nuestro cargo, cuyos resultados fueron remitidos al Ing. Luis Abreu, a la Dirección del Despacho de la Ministra y a la

Dirección General de Equipamiento Ambiental, según lo explicado anteriormente. Esta revisión fue efectuada en campo y conformada en oficina PREGUNTA N° 12: ¿Diga usted si para el año 2006 fueron previstos los recursos financieros para la ejecución de la obra? CONTESTO: Aunque yo no tengo la certeza de la provisión presupuestaria del año 2006, presumo que si estaban incluidas en el listado de obras a ejecutar en ese año, sin embargo, el Coordinador de la época no tramitó la autorización de ejecución ante la Ministra de la época, lo cual hace pensar que no se trataba de una emergencia calificada. PREGUNTA N° 13: ¿CONTESTO: No conozco ese programa. Esa pregunta fue respondida en el punto anterior. No tengo la certeza porque en el año 2006 yo no estaba, y en el año 2007, el nombre del programa se cambió a Proyecto Control de Inundaciones en el eje Occidental Estados Zulia, Mérida, Táchira y Trujillo. Año 2007..." (Folios 356-360).

10. Informe N° CAT-00-001-2008, del 03 de noviembre de 2008, suscrito por el Ing. Juan Blanco, funcionario adscrito a la Dirección de Control Técnico de la Oficina de Auditoría Interna, en el cual recomienda iniciar la Potestad de Investigación prevista en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Folios 361-368).
11. Auto de Inicio de la Potestad de Investigación de fecha 28 de noviembre de 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Folios 1-2).
12. Memorandum N° 1030 del 04 de diciembre de 2008, suscrito por la Auditora Interna, solicitando a la Directora General de Recursos Humanos la certificación de cargo del Ing. Néstor Julio Molina, portador de la Cédula de Identidad N° V-2.877.668; solicitud que fue respondida mediante memorándum N° 9716 del 22 de diciembre de 2008, en el que se indica que para la fecha de la ocurrencia de los hechos investigados, el referido Ing. ocupaba el cargo de Ingeniero Agrónomo Jefe. (Folios 369 y 371).
13. Oficio N° 0120 de fecha 18 de diciembre de 2008, dirigido al Contralor General de la República, por medio del cual esta Oficina de Auditoría Interna participa el inicio de la Potestad de Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Folio 370). El cual fue respondido mediante Oficio N° 05-02-00069 de fecha 26 de enero de 2009 por la Directora General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de la Contraloría General de la República, a los fines de informar a esta Oficina de Auditoría Interna que se tomó debida nota del contenido del oficio N° 0120 del 18 de diciembre de 2008. (Folio 373).
14. Memorandum N° 0058 del 23 de enero de 2009, mediante el cual la Auditora Interna remite al Director de la DEA Zulia oficio N° 007 del 22 de enero de 2009, a los fines de su entrega al ciudadano Néstor Julio Molina. (Folio 372).
15. Memorandum N° 0223 de fecha 13 de febrero de 2009, suscrito por el Director de la DEA Zulia, por medio del cual remite a la Auditora Interna oficio de notificación N° 007 de fecha 22 de enero de 2009, dirigido al ciudadano Néstor Julio Molina, portador de la Cédula de Identidad N° V-2.877.668, mediante el cual se le notifica sobre el inicio de la Potestad de Investigación, a fin de que expusiera los argumentos y medios probatorios necesarios para su defensa, el cual fue debidamente recibido en fecha 11 de febrero de 2009. (Folios 374-377).
16. En fecha 17 de febrero de 2009, el ciudadano Néstor Julio Molina solicitó copia simple del expediente, con excepción de los folios 198 al 350, la cual le fue entregada esa misma fecha. (Folios 378-379).
17. Auto de fecha 31 de marzo de 2009, mediante el cual se dejó constancia de la no comparecencia del ciudadano Néstor Julio Molina ni por sí ni por medio de apoderado, ni de la presentación de escrito o elementos de prueba para que ejerciera su derecho a la defensa. (Folio 382).
18. Memorandum N° 281 del 5 de mayo de 2009, a través del cual la Auditora Interna solicitó al Director General de Equipamiento Ambiental copia certificada del Programa de Saneamiento y Recuperación de Tierras en el Sur del Lago de Maracaibo para el año 2007. El cual fue respondido mediante memorándum N° 001703 de fecha 1° de junio de 2009, informando que para el referido ejercicio fiscal no existía ese Programa en el presupuesto de esa Dirección. Indicando que dentro de las competencias de la misma, para ese ejercicio fiscal contemplaba Proyectos de Saneamiento Ambiental, Control de Inundaciones y Rehabilitación de Embalses. (Folios 383, 386-389).
19. Memorandum N° 282 del 5 de mayo de 2009, suscrito por la Auditora Interna, solicitando al Jefe de Área N° 4 (Santa Bárbara del Zulia) de la DEA Zulia, las funciones que desarrolló el funcionario Néstor Molina durante el lapso de octubre de 2006 a mayo de 2007 en la Unidad Técnica Sur del Lago, adscrita a la DEA. (Folio 384); el cual fue respondido por medio de memorándum N° 000097 del 20 de mayo de 2009, informando que: "... en conjunto con un equipo técnico conformado por un T.S.U. en topografía y auxiliar de hidrometeorología, y un auxiliar de topografía, el Ing. Néstor Julio Molina ejerció en ese lapso dos funciones y ambas coordinadas y ordenadas por el Ing. Xiomar Salami Barreto; desde el mes de Octubre hasta el mes de Diciembre del año 2006 coordinó, por colaboración solicitada a la Unidad Técnica Zona Sur del Lago, parte del Programa de Obras de Emergencias que se crearon en la Yaguada del año 2005 y que serían ejecutadas en el año 2007 a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento. Desde el mes de Enero (2007) hasta el mes de Mayo (año 2007), el Ing. Néstor Molina coordinó la fase de inicio y control de campo del programa denominado RECONVERSIÓN MINERA el cual realmente se había iniciado en el Estado Bolívar en el año 2005 y consistía en el traslado de mineros situados en la cuenca del río Caroní, hacia diferentes regiones del país para realizar labores de dragado con los equipos utilizados en la minería y debidamente transformados en dragos de succión. La actividad de coordinación fue asignada por el Vice Ministerio de Administración del Ambiente a través de las Ings. Javier López y Gielver Urbina, ya que desde el inicio del programa de RECONVERSIÓN MINERA (año 2005) todo era canalizado a través de ese Vice Ministerio. Para ese mismo momento, cuando el Ing. Xiomar Salami estaba cesando en sus funciones aprobó la designación que se había hecho por cuanto todavía el programa no era manejado por la Dirección General de Equipamiento Ambiental y la Unidad Ejecutora de Saneamiento no tenía injerencia en el programa de RECONVERSIÓN MINERA..." (Folios 390-391).

20. Auto de fecha 29 de mayo de 2009, a través del cual se ordenó prorrogar la sustanciación del procedimiento de Potestad de Investigación por el término de un (1) mes, contado a partir de esta fecha, a los fines de realizar la totalidad de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados. (Folio 385).
21. Informe de Resultados de la Potestad de Investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría y del Sistema Nacional de Control Fiscal de fecha 22 de junio de 2009.

**Expediente del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades codificado PDR-C-Z-02-08 N° 170**

1. Auto de Apertura de fecha 20 de junio de 2009. (Folios 1 al 13).
2. Oficio N° 082 de fecha 23 de julio de 2009, dirigido al ciudadano Néstor Julio Molina, mediante el cual se le notifica sobre el Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades (Folios 14 al 25).
3. Oficio N° 083 de fecha 28 de julio de 2009, mediante el cual se le participa al Contralor General de la República, el inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, en cumplimiento con la parte in fine del artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Folio 26).
4. Memorandum N° 472 de fecha 29 de julio de 2009, mediante el cual este órgano de control fiscal, remite el oficio de notificación N° 082 del 23 de julio de 2009 al Director Estatal Ambiental Zulia, a fin de que se practique la notificación del ciudadano Néstor Julio Molina. (Folios 29 al 30).
5. Auto de fecha 28 de agosto de 2009, mediante el cual se repone la causa al estado de dictar nuevo auto de apertura en el que se incluyese el numeral 1 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Folio 36)
6. Auto de Apertura de fecha 31 de agosto de 2009. (Folios 37 al 50).
7. Oficio N° 104 de fecha 01 de septiembre de 2009, dirigido al ciudadano Néstor Julio Molina, mediante el cual se le notifica sobre el Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades (folios 59 al 70). Recibido por el interesado legítimo en fecha 15 de septiembre de 2009 (Folios 78 al 89)
8. Oficio N° 105 de fecha 9 de septiembre de 2009, mediante el cual se le participa al Contralor General de la República, la reposición de la causa al estado de dictar nuevo Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, en cumplimiento con la parte in fine del artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Folio 26).
9. Oficio N° 05-02-00757 de fecha 18 de septiembre de 2009, mediante el cual la Directora General de Control de los Poderes Públicos de la Contraloría General de la República comunica que ese órgano de control externo ha tomado debida nota del contenido del Oficio N° 105 de fecha 9 de septiembre de 2009. (Folio 73)
10. Auto de fecha 9 de octubre de 2009, mediante el cual se incorpora al expediente el memorando N° 17604 de fecha 07 de octubre de 2009, emitido por el Director Estatal Ambiental Zulia, a través del cual remite el Oficio de Notificación N° 104 de fecha 01 de septiembre de 2009, recibido por el interesado legítimo en fecha 15 de septiembre de 2009. (Folios 75 al 89)
11. Auto de fecha 9 de octubre de 2009, mediante el cual se incorpora al expediente el Oficio N° 08-01-147 del 6 de octubre de 2009, emitido por el Director de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, con el cual se refiere a los oficios Nos. 083 y 105 de fechas 28 de julio y 9 de septiembre de 2009, recibidos en esa Dirección, el 7 de agosto y 14 de septiembre de 2009, respectivamente. (Folios 90 al 94).
12. Auto de fecha 16 de octubre de 2009, mediante el cual se deja constancia de que vencido el lapso establecido a tal efecto, otorgado al interesado legítimo en el presente procedimiento, a fin de que indicara las pruebas que produciría en la audiencia oral y pública establecida en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el mismo no presentó ni consignó ante este órgano de control fiscal, documentación alguna contentiva de la o las pruebas que considerara le asistían para la mejor defensa de sus intereses, ni por sí ni por representante legal.
13. Auto de fecha 16-10-2009, mediante el cual se fijó la Audiencia oral y pública establecida en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
14. Acta de Audiencia oral y pública de fecha 06 de noviembre de 2009.

**C. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.**

**C.1. Análisis de Hechos y Supuestos Generadores de Responsabilidad**

Culminada la Potestad de Investigación, según Informe de Resultados de fecha 22 de junio de 2009, se dio inicio al Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, mediante Auto de Apertura de fecha 20 de julio de 2009, en el que se subsumían los hechos presuntamente irregulares, en el numeral 12 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Posteriormente, mediante Auto de fecha 28 de agosto de 2009, se ordenó reponer la causa al estado de dictar nuevo auto de apertura en el que se incluyese el numeral 1 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En este orden de ideas en fecha 31 de agosto de 2009 este órgano de control fiscal dictó Auto de Apertura, en atención a los siguientes hechos irregulares:

**PRIMERO:** Incumplimiento de las previsiones dispuestas en el Decreto N° 1.555 con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.556 Extraordinario de fecha 13 de noviembre de 2001, referido al Procedimiento de Selección de Contratistas y Procedimientos para Licitaciones.

En atención a este punto se destaca que, de la revisión y análisis pormenorizado de las actas que conforman el expediente administrativo, a los fines de determinar la efectiva materialización del ilícito administrativo a través de los concordantes elementos de convicción y prueba, se circunscribió el hecho antes expresado en la ejecución de la obra "Saneamiento Asentamiento El Corozal: Canalización de los Caños Central, Taborda, La Cruz y Canal Principal, municipio Francisco Javier Pulgar, estado Zulia", desde el mes de noviembre de 2006 hasta abril de 2007, por parte de la sociedad mercantil "SUPLIDORA EL VIGLA, C.A." (SUVICA), sin que hubiese contrato entre este Ministerio y la mencionada empresa, con presunta prescindencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido para la contratación de obras, en virtud de que la misma estaba sujeta al procedimiento licitatorio previsto en el Decreto supra indicado; igualmente no se evidenció auto motivado suscrito por la máxima autoridad jerárquica para la Adjudicación Directa de la obra referida.

Siendo necesario indicar que al no haber contrato suscrito entre el MINAMB y la empresa SUVICA para la ejecución de la obra indicada supra, no hubo tampoco designación por parte de este Ministerio de Ingeniero Inspector, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1.417 del 31 de julio de 1996, referido a las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.096 Extraordinario del 16 de septiembre de 1996.

Como quiera que las disposiciones de la Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, vigente para la fecha de la ejecución de la obra, está orientada a regular los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales, cuyo cumplimiento es obligatorio, en atención al principio de legalidad de la actividad administrativa, se observa que los hechos antes descritos se encuentran presuntamente tipificados como ilícito administrativo a tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual señala:

*"Artículo 91. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:  
1. La adquisición de bienes, la contratación de obras o de servicios, con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratistas que correspondía en cada caso, según lo previsto en la Ley de Licitaciones o en la normativa aplicable." (Subrayado nuestro)*

**SEGUNDO:** Contravención a los principios de legalidad y competencia establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001.

En atención a este punto se destaca que, de la revisión y análisis pormenorizado de las actas que conforman el expediente administrativo, a los fines de determinar la efectiva materialización del ilícito administrativo a través de los concordantes elementos de convicción y prueba, se evidenció la existencia de indicios que pudieran comprometer la responsabilidad del ciudadano Néstor Julio Molina, ya identificado, quien para el momento de la ocurrencia de los hechos se desempeñaba como Ingeniero Agrónomo Jefe adscrito a la DEA Zulia, en virtud en que fue el referido funcionario quien presuntamente autorizó la ejecución de la obra "Saneamiento Asentamiento El Corozal: Canalización de los Caños Central, Taborda, La Cruz y Canal Principal, municipio Francisco Javier Pulgar, estado Zulia", en el mes de noviembre de 2006, sin tener competencia para ello, comprometiendo la responsabilidad de este Ministerio y sin la autorización legal otorgada por la máxima autoridad de este organismo para tal fin, en tal sentido el prenombrado ciudadano no era ordenador de gastos ni pagos, y no tenía la competencia de comprometer los recursos presupuestarios del MINAMB.

Así mismo, dicho funcionario de conformidad con la documentación cursante en el expediente, firmó documentos en carácter de Ingeniero Inspector de la obra en referencia, siendo importante señalar que en dicho expediente no consta su designación por parte de este Ministerio.

Como quiera que el principio de la legitimidad está contenido en el artículo 137 de nuestra Carta Magna, y ha sido denominado también como el Principio de la Legalidad, entendiendo en éste su acepción más amplia, constituida por el sometimiento de los órganos públicos a la ley y en general al llamado bloque de la legalidad que comprende a la Constitución. Igualmente, se puede inferir de dicha norma el principio de la competencia, por cuanto fija dentro de parcelas rígidas, la esfera específica en que se realiza la actuación de cada órgano, en los términos siguientes:

*"Esta Constitución y la ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen."*

Estableciéndose igualmente en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública lo siguiente:

*"La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de legalidad, por el cual la asignación, distribución y ejercicio de sus competencias se sujeta a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a las leyes y a los actos administrativos de carácter normativo, dictados formal y previamente conforme a la ley, en garantía y protección de las libertades públicas que consagra el régimen democrático a los particulares."*

Por lo que, al presumirse la desaplicación de las citadas normas, es necesario traer a colación lo considerado como supuesto generador de responsabilidad administrativa en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, artículo 91 numeral 12, que establece lo siguiente:

*"Artículo 91. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad"*